



AYUNTAMIENTO
VILLA
ARENAS DEL REY
(Granada)

¿Qué es el padrón municipal?

El artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece lo siguiente:

«Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente».

El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a los respectivos ayuntamientos.

¿Dónde se regula?

En la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

¿Qué necesitas?

1. Los siguientes documentos vigentes:

- Nacionales: DNI
- Extranjeros de la Unión Europea, Islandia, Noruega y Suiza: Tarjeta de residencia, Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, en el que consta el Numero de Identidad de Extranjero (NIE), junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades de su país.
- Resto de extranjeros: Tarjeta de identidad de extranjero expedida por las autoridades españolas, en la que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE), o, en su defecto, pasaporte expedido por las autoridades de su país.
- Menores de edad:
 - Hasta los 14 años. Libro de familia o Certificado de nacimiento, en caso de que no dispongan de un documento de identificación.
 - Mayores de 14 años: los mismos documentos de identificación exigidos para los mayores de edad.

2. Modelo de Hoja Padronal debidamente cumplimentado.

- En caso de que ya consten empadronados autorización por escrito.

3. Acreditación de la representación de menores y de personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica:

- Menores no emancipados: Libro de familia o Certificado de Nacimiento.



AYUNTAMIENTO
VILLA
ARENAS DEL REY
(Granada)

- Empadronamiento con un solo progenitor:
 1. Si existe, resolución judicial sobre la guarda y custodia.
 2. Consentimiento del otro progenitor o autorización judicial.
 3. Si la guarda y custodia es compartida, acuerdo entre progenitores o autorización judicial que expresamente se pronuncie sobre ello.

- 4. Personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica: autorización o resolución judicial que acredite la representación.

Documentación acreditativa del domicilio:

- Título de propiedad, ya sea escritura, contrato de compraventa, o nota del Registro de la Propiedad actualizada.
- Contrato vigente de arrendamiento, acompañado del último recibo del alquiler
- En caso de autorización de persona empadronada, título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler....) a nombre de la misma, y además fotocopia del documento de identidad del autorizante.
- En el caso de que no sea posible aportar la documentación anterior, podrá el Ayuntamiento aceptar otra documentación, como puede ser contratos de suministro y/o sus recibos, y en cualquier caso, se procederá a la comprobación efectiva de la residencia.

En el caso de autorizaciones deberá acompañarse con documentos de identidad de los autorizantes.

En caso de que no quede acreditada la efectiva residencia, no procederá el empadronamiento.

Para ampliar la información podrás dirigirte a la Oficina del Ayuntamiento de Arenas del Rey.

NO OLVIDES

- Toda la documentación de identificación ha de estar vigente al momento de la solicitud.
- El documento que acredite la propiedad o habilite a la ocupación dependerá si hay o no ya personas empadronadas. Será siempre la que acredite la titularidad de la persona que pretende empadronarse de quién ya conste empadronados.
- Traer debidamente relleno el modelo aprobado por la Administración General del Estado y firmado.
- Debes identificar el domicilio con referencia catastral.
- El expediente deberá iniciarlo el interesado, bien a través de la Sede Electrónica, o bien de forma presencial. En caso de que actúe mediante representación, es indispensable un poder de representación.
- La Administración tiene el deber de resolver el expediente en el plazo de tres meses.